

Diario Oficial AÑO LXXXIII-NUMERO 26682 lunes 22 de marzo de 1948

DECRETO NUMERO 952 DE 1948 (MARZO 10)
por el cual se aclara el artículo 4° del Decreto número 30, de 12 de enero de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aclárase el artículo 4° del Decreto número 30 de 12 de enero de 1948 en el sentido de expresar que para ser inscrito en la primera categoría del Escalafón de Segunda Enseñanza, será requisito indispensable, cualquiera que sea el título que se posea, el haber ejercido el profesorado de segunda enseñanza por un tiempo no inferior a seis años en el caso del inciso a) y de 12 años en el del inciso c) del citado artículo 4° que se aclara.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá a 10 de marzo de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Joaquín ESTRADA MONSALVE